Artículo 2.- Los gastos derivados del viaje autorizado, correspondientes a pasajes aéreos, alimentación, transporte local y hospedaje, fueron financiados por esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a las Unidades Administrativas involucradas, dentro de sus respectivas competencias.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito a 27 de diciembre de 2016.

f.) Dr. Leonardo Renato Berrezueta Carrión, Ministro del Trabajo.

No. MDT-2016-0306

EL MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 469 de 30 de marzo de 2015, se expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, publicado en el Registro Oficial No. 799 de 18 de julio de 2016, se expidió la Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2016-0497-O de 28 de noviembre de 2016, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso tercero, y 51 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 112 literal b) de su Reglamento General,

Acuerda:

EXPEDIR LA REFORMA A LA ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Art. 1.- En el artículo l, en el tercer inciso, en donde dice: *"Operativo"*, reemplácese por: *"No Profesional"*.

Art. 2.- En el cuadro detallado en el Anexo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, efectúense las siguientes modificaciones:

1. En la primera fila, en la columna *"NIVEL PROFESIONAL"*, donde dice: *"PROFESIONAL"*, sustitúyase por: *"PROFESIONAL / NO PROFESIONAL"*;

2. En la tercera fila de la columna *"NIVEL PROFESIONAL"*, en la *"DENOMINACIÓN DE PUESTO / ROL DEL PUESTO"*, "sustitúyase lo siguiente: "*COORDINACIÓN / SUPERVISIÓN DE PROCESOS EJECUCIÓN DE PROCESOS, EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO Y TECNOLÓGICO"* por *"Nivel Profesional: COORDINACIÓN / SUPERVISIÓN DE PROCESOS Y EJECUCIÓN DE PROCESOS Nivel No Profesional: EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO*"; y,

3. En la columna *"NIVEL OPERATIVO"*, en donde dice: *"OPERATIVO"* remplácese por: *"NO PROFESIONAL*.

Disposición Final.- Los recursos económicos necesarios para atender las remuneraciones y demás beneficios económicos y sociales pactados, son de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, es así que el Ministerio de Finanzas no asumirá ninguna obligación ni comprometerá recursos del Presupuesto General del Estado para atender las obligaciones generadas por la aplicación de este Acuerdo, según se señala en el oficio No. MINFIN-DM-2016-0497-O, de 28 de noviembre de 2016; y, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de diciembre de 2016.

f.) Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro de Trabajo.

No. MDT-2017-0001

Dr. Leonardo Renato Berrezueta Carrión
MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras*